

IEC/CG/025/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RUBROS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y LAS PARTIDAS DE CADA UNO DE LOS CAPÍTULOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo mediante el cual se aprueba la distribución de las partidas de cada uno de los capítulos que integran el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023), en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política

del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

- IV. El 30 de octubre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes, con fecha 3 de noviembre de 2015, rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. En fecha catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila. Este instrumento ha sido modificado en diversas ocasiones, siendo la última la realizada el día treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), a través del acuerdo IEC/CG/019/2022.
- VI. El primero (1º) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El día trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas. Dicho instrumento ha sido modificado en diversas ocasiones, siendo la última la realizada el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a través del acuerdo INE/CG825/2022.
- VIII. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos

Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

- IX. El día primero (1°) de octubre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 741 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Lic. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de Ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- XI. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XII. El treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/024/2022, relativo a la designación del titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, cargo que recayó en el Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras; el cual rindió la protesta de Ley de conformidad con la normativa aplicable, el cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022).
- XIII. El veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG598/2022, a través del cual aprobó, entre otras, la designación del Lic.

Rodrigo Germán Paredes Lozano, como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, quién rindió protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

- XIV. En fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/058/2022, mediante el cual se aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023).
- XV. El veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), el H. Congreso del Estado de Coahuila aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023).
- XVI. El uno (01) de enero del año dos mil veintitrés (2023), mediante Sesión Solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, dio inició el Proceso Electoral Local Ordinario 2023, por medio del cual se renovará la Gubernatura y la integración del Congreso Local del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XVII. El nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2023), mediante acuerdo IEC/CG/015/2023, se designó a Patricia Linnett Guel Dávila como encargada de la Dirección Ejecutiva de la Administración del Instituto Electoral de Coahuila.
- XVIII. En fecha (13) de enero de dos mil veintitrés (2023), en sesión del Comité de Administración del Instituto Electoral de Coahuila, fue presentado el acuerdo mediante el cual se aprueba la distribución de las partidas de cada uno de los capítulos que integran el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023),

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, en los términos de la mencionada

norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece: promover, fomentar y preservar el ejercicio

de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

CUARTO. Que, los artículos 311 y 313 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; asimismo la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

QUINTO. Que, de acuerdo con el artículo 312, numeral 1, del Código Electoral, el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SEXTO. Que, los artículos 327 y 333, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia político-electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la Ley.

SÉPTIMO Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), b), f), j), cc) y dd) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que, el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; promover de manera permanente la educación cívica y la participación de la ciudadanía en los procesos electorales, garantizando el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos político electorales de las mujeres; expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos,

así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales; resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. Que, el artículo 313 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos, asimismo, el artículo 314 del citado código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables. Por su parte, el artículo 324, numeral 1, incisos a) y c), señalan que los recursos que integran el patrimonio serán ejercidos en forma directa por los órganos del Instituto, o bien, por quien sea autorizado para ello, y que el ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social.

NOVENO. Que, el artículo 99, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integrará con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

DÉCIMO. Que, por su parte, el artículo 321, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el patrimonio del Instituto estará constituido por: los ingresos que perciba conforme a la partida que establezca su presupuesto anual de egresos, así como los que perciba por los servicios que preste en cumplimiento de su objeto o que le correspondan por cualquier otro título legal; los bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que las autoridades federales, estatales y municipales le aporten para la realización de su objeto; los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales, que reciba de las autoridades federales, estatales y municipales

y, en general, los que obtenga de instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales sin fines de lucro o de particulares; las donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor; y los demás bienes o ingresos que adquiriera por cualquier otro medio legal.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 322, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el Instituto elaborará su propio proyecto de presupuesto de egresos y lo remitirá al Ejecutivo del Estado, a fin de que éste lo envíe en su oportunidad al Congreso del Estado, para su estudio, discusión y, en su caso, aprobación. El proyecto de presupuesto de egresos del Instituto no podrá ser modificado por el Poder Ejecutivo del Estado.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, la autonomía de la gestión presupuestal de este Instituto debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función, de tal forma que la obtención de recursos se realice únicamente de conformidad con los mecanismos normativos establecidos, sin sujetarse a limitaciones de otros poderes. Lo anterior guarda congruencia con lo establecido por Sala Superior en la Tesis XV/2017, cuando afirma que la Constitución Federal ordena a los poderes estatales garantizar las condiciones necesarias a fin de que los OPLES rijan su actuar con independencia, lo que se logra a través de dotarles de recursos públicos necesarios para su adecuada función.

DÉCIMO TERCERO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b), d), e) y f), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo el actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; cumplir los acuerdos que emita el Consejo General e informar su cumplimiento; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; así como orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, informando permanentemente a la presidencia del Consejo, por lo cual propone el presente acuerdo.

DÉCIMO CUARTO. Ahora bien, resulta pertinente dejar establecido que, en un sistema de pesos y contrapesos, los órganos constitucionales autónomos coadyuvan al equilibrio constitucional, siendo la especialización en sus funciones lo que justifica la necesidad de su creación y constituye el motivo por el cual deben garantizarse su

autonomía funcional, financiera y técnica. Así, de acuerdo con lo sostenido en la sentencia SUP-JE-41/2021, la autonomía financiera-presupuestaria, es aquella facultad de definir y proponer sus propios presupuestos y, de disponer de los recursos que les sean asignados para el cumplimiento de sus fines. Ello garantiza su independencia económica. Es, en suma, la capacidad para proyectar, gestionar y ejercer el presupuesto.

DÉCIMO QUINTO. Por su parte, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia SUP-JE-72/2021, ha establecido que el presupuesto de egresos de los órganos electorales es un asunto vinculado con el funcionamiento de éstos en general, con independencia de que esté desarrollándose o no, uno o varios, procesos electorales. En tal sentido, el presupuesto de egresos de los órganos electorales no solamente se ocupa del financiamiento de las prerrogativas destinadas a gastos de campaña de los partidos políticos y a la preparación del proceso electoral, sino que también considera el gasto corriente y operativo de los órganos electorales, así como las ministraciones para gastos ordinarios y de actividades específicas de los partidos políticos.

DÉCIMO SEXTO. Asimismo, siguiendo con lo sostenido por la Sala Superior en la sentencia SUP-JE-106/2016, la normativa presupuestaria establece el marco del ejercicio de la autonomía de los órganos autónomos, pues su autonomía financiera-presupuestaria por un lado debe respetarse por los Poderes y, por otro, no es arbitraria, sino que el manejo y aplicación de los recursos económicos se rige por principios, controles de comprobación y disciplina en su ejercicio.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, el artículo 171, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

DÉCIMO OCTAVO. Que, tal y como fue referido en el antecedente XIV del presente acuerdo, el día catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/058/2022, mediante el cual se aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023).

DÉCIMO NOVENO. Que, tal y como se asentó en el antecedente XV de este instrumento, el veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), el H. Congreso del Estado de Coahuila aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023).

Así, en el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023), se asignaron al Instituto Electoral de Coahuila \$595,589,096.38 (Quinientos noventa y cinco millones quinientos ochenta y nueve mil noventa y seis pesos 38/100 M.N.).

VIGÉSIMO. Que, el artículo tercero transitorio, del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023), establece en su artículo tercero transitorio que los organismos públicos autónomos, en el ámbito de su respectiva competencia, deberán autorizar conforme a su normatividad aplicable a más tardar el último día del mes de enero del dos mil veintitrés (2023), sus presupuestos con las partidas y montos específicos, de acuerdo con los límites autorizados en el presente decreto.

En ese sentido, a efecto de transparentar el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Coahuila, y atendiendo a los principios de seguridad y certeza jurídica, en relación con el principio de anualidad que rige a los presupuestos, se presenta la distribución de las partidas de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023), en los términos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023					
RUBRO	RUBRO	CONCEPTO	ORDINARIO	ELECTORAL	GRAN TOTAL
RUBRO	1	Impuestos	0.00	0.00	0.00
	2	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
	3	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00
	4	Derechos	0.00	0.00	0.00
	5	Productos	0.00	0.00	0.00
	6	Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00
	7	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00

8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	264,025,558.89	331,563,537.49	595,589,096.38
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS		264,025,558.89	331,563,537.49	595,589,096.38

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023					
CAPITULO	PARTIDA	CONCEPTO	ORDINARIO	TOTAL ELECTORAL	GRAN TOTAL
CAPITULO	1000	SERVICIOS PERSONALES			
PARTIDAS	11301	Sueldos base al personal permanente	60,265,438.18	0.00	60,265,438.18
	12201	Sueldo base al personal eventual IEC	0.00	7,103,356.70	7,103,356.70
	12201	Personal eventual proceso 2023 (54 presidentes de CME - CDE, COTAPREP y desarrollo PREP, etc.)	0.00	45,374,046.95	45,374,046.95
	12201	(Seguimiento) apoyo a entrega y recuperación de paquetes a funcionarios de casilla	0.00	500,000.00	500,000.00
	12201	Personal eventual Inicio de Proceso 2024 (integrantes de 38 comités electorales municipales)	0.00	2,888,128.23	2,888,128.23
	13204	Prima vacacional	1,170,238.43	0.00	1,170,238.43
	13205	Gratificación de fin de año	600,000.00	0.00	600,000.00
	13206	Aguinaldo	10,070,225.89	0.00	10,070,225.89
	14103	Aportaciones de seguridad social IMSS	5,492,817.00	0.00	5,492,817.00
	14202	Aportaciones al INFONAVIT	3,381,444.00	0.00	3,381,444.00
	14301	Aportaciones al sistema de ahorro para el retiro IMSS	2,705,418.00	0.00	2,705,418.00
	15101	Fondo de ahorro	1,431,956.76	0.00	1,431,956.76
	15202	Reserva pago de liquidaciones e indemnizaciones	3,368,440.00	0.00	3,368,440.00
	15901	Otras prestaciones derivadas de la relación laboral	0.00	62,798.40	62,798.40
	15903	Ayuda para despensa	720,495.00	0.00	720,495.00
17101	Estímulo por desempeño	0.00	16,842,199.12	16,842,199.12	
17101	Bono SPEN	0.00	136,994.00	136,994.00	
TOTAL DEL CAPITULO 1000			89,206,473.26	72,907,523.40	162,113,996.66

CAPITULO	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	ORDINARIO	ELECTORAL	GRAN TOTAL
PARTIDAS	21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina.	1,086,862.30	3,146,764.79	4,233,627.09
	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	200,000.00	2,950,000.00	3,150,000.00
	21301	Cartografía Electoral	0.00	200,000.00	200,000.00



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

21401	Materiales, útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	259,375.00	375,000.00	634,375.00
21501	Material de apoyo informativo	52,500.00	102,714,800.00	102,767,300.00
21601	Material de limpieza	275,000.00	245,000.00	520,000.00
22104	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades, en actividades ordinarias y extraordinarias	635,000.00	126,000.00	761,000.00
22301	Utensilios el servicio de alimento	0.00	17,500.00	17,500.00
24101	Construcción y Reparación productos minerales no metálicos	35,000.00	54,000.00	89,000.00
24501	Vidrio y productos de vidrio	0.00	54,000.00	54,000.00
24601	Material eléctrico y electrónico	0.00	100,000.00	100,000.00
24701	Artículos metálicos para la construcción	0.00	50,000.00	50,000.00
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	0.00	80,000.00	80,000.00
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	50,000.00	0.00	50,000.00
25401	Materiales, Accesorios y suministros médicos	0.00	224,000.00	224,000.00
26102	Combustibles, lubricantes, y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	900,000.00	1,224,000.00	2,124,000.00
27101	Vestuarios, uniformes y blancos	525,000.00	415,000.00	940,000.00
27201	Prendas de protección personal	20,000.00	40,000.00	60,000.00
29201	Refacciones y Accesorios menores de edificio	0.00	100,000.00	100,000.00
29301	Refacciones y Accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	125,000.00	81,000.00	206,000.00
29401	Refacciones y accesorios para equipo de computo	0.00	277,000.00	277,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	168,000.00	75,000.00	243,000.00
TOTAL DEL CAPITULO		4,331,737.30	112,549,064.79	116,880,802.09

CAPITULO	3000	SERVICIOS GENERALES	ORDINARIO	ELECTORAL	GRAN TOTAL
PARTIDAS	31101	Energía Eléctrica	290,000.00	870,000.00	1,160,000.00
	31301	Agua Potable y de garrafón IEC	70,000.00	238,500.00	308,500.00
	31401	Servicio Telefónico convencional IEC	126,000.00	1,214,600.00	1,340,600.00
	31501	Servicio de telefonía celular	0.00	396,000.00	396,000.00
	31701	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información - IEC	1,068,000.00	455,000.00	1,523,000.00



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

31803	Servicio de mensajería	180,000.00	60,000.00	240,000.00
32101	Arrendamiento de Terrenos	180,000.00	50,000.00	230,000.00
32201	Arrendamiento Comités Distritales y Municipales 2023	0.00	7,220,000.00	7,220,000.00
32301	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración IEC	165,000.00	635,000.00	800,000.00
32501	Arrendamiento de equipo de transporte	0.00	35,000.00	35,000.00
32601	Arrendamiento d maquinaria y equipo	0.00	50,000.00	50,000.00
32701	Patentes regalías y otros	188,500.00	0.00	188,500.00
32904	Arrendamiento mobiliario y otros arrendamientos	0.00	270,000.00	270,000.00
33101	Servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados	215,000.00	1,352,000.00	1,567,000.00
33303	Certificación de calidad de os procesos.	0.00	650,000.00	650,000.00
33401	Servicios para capacitación a servidores públicos	607,500.00	35,000.00	642,500.00
33501	Servicios de investigación científica y desarrollo	0.00	175,000.00	175,000.00
33601	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	150,000.00	300,000.00	450,000.00
33605	Publicación de licitaciones	0.00	150,000.00	150,000.00
33801	Servicios de vigilancia	15,000.00	540,000.00	555,000.00
34101	Servicios bancarios y financieros	30,000.00	0.00	30,000.00
34501	Seguro de bienes patrimoniales y vehículos	225,000.00	85,000.00	310,000.00
34701	Fletes - materiales y documentación electoral- recuperación de mobiliario y equipo además de materiales electorales que no son trasladados con paquetes electorales.	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles.	308,720.00	1,740,000.00	2,048,720.00
35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración	175,000.00	0.00	175,000.00
35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	0.00	150,000.00	150,000.00
35501	Reparación, mantenimiento y conservación de equipo de transporte.	350,000.00	250,000.00	600,000.00
35801	Servicios de limpieza y manejo de desechos.	40,000.00	125,000.00	165,000.00
35901	Servicios d fumigación	0.00	100,000.00	100,000.00
36101	Difusión de mensajes sobre programas y actividades del instituto. (comunicación social y publicidad)	2,002,500.00	8,665,000.00	10,667,500.00
36301	Servicios de creatividad	0.00	2,575,000.00	2,575,000.00



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

	36601	Servicios de creación de contenidos de información institucional	0.00	3,550,000.00	3,550,000.00
	36901	Servicios de monitoreo de información en medios masivos de comunicación	0.00	3,000,000.00	3,000,000.00
	37104	Pasajes aéreos nacionales para servidores de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	916,500.00	936,000.00	1,852,500.00
	37504	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales.	799,000.00	2,924,460.00	3,723,460.00
	37801	Servicios integrales nacionales para servidores públicos	0.00	3,567,000.00	3,567,000.00
	38102	Gastos de ceremonial de los titulares de las dependencias y entidades	0.00	1,200,000.00	1,200,000.00
	38301	Congresos y convenciones	429,000.00	1,880,000.00	2,309,000.00
	39101	Servicios funerarios	0.00	100,000.00	100,000.00
	39203	Pagos de tenencias	35,000.00	150,000.00	185,000.00
	39601	Otros gastos por responsabilidades (deducibles y/o daños no recuperables)	0.00	150,000.00	150,000.00
	39801	Impuestos sobre nóminas	2,085,457.56	1,031,688.64	3,117,146.20
TOTAL DEL CAPITULO			10,651,177.56	47,875,248.64	58,526,426.20

CAPITULO	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	ORDINARIO	ELECTORAL	GRAN TOTAL
PARTIDAS	41401	Asignaciones presupuestarias a órganos autónomos convenio INE	0.00	14,390,999.00	14,390,999.00
	44701	Ayudas sociales a entidades de interés público; gasto ordinario	144,850,651.23	0.00	144,850,651.23
	44701	Ayudas sociales a entidades de interés público Gasto específico	4,345,519.54	0.00	4,345,519.54
	44701	Gastos de campaña Partidos	0.00	72,425,325.62	72,425,325.62
	44701	Gastos de campaña Partidos sin financiamiento público	0.00	4,345,519.54	4,345,519.54
	44701	Gastos de campaña independientes	0.00	1,448,506.51	1,448,506.51
TOTAL DEL CAPITULO			149,196,170.77	92,610,350.66	241,806,521.43

CAPITULO	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	ORDINARIO	ELECTORAL	GRAN TOTAL
PARTIDAS	51101	Mobiliario y equipo 54 COMITÉS	400,000.00	2,350,000.00	2,750,000.00
	51501	Equipo de cómputo (COMPUTADORAS CON PERIFÉRICOS COMITÉS)	2,225,000.00	2,212,850.00	4,437,850.00
	51901	Equipo de escaneo	250,000.00	0.00	250,000.00

	52101	Equipo de proyección	0.00	75,000.00	75,000.00
	52301	Equipo fotográfico y de video	500,000.00	0.00	500,000.00
	51101	Estantería	0.00	580,000.00	580,000.00
	54101	Equipo de transporte	2,500,000.00	0.00	2,500,000.00
	56401	Sistemas de aire acondicionado	40,000.00	283,500.00	323,500.00
	56901	Herramientas y máquinas	4,225,000.00	120,000.00	4,345,000.00
TOTAL DEL CAPITULO			10,140,000.00	5,621,350.00	15,761,350.00

CAPITULO	6000	INVERSION PÚBLICA	ORDINARIO	ELECTORAL	GRAN TOTAL
PARTIDAS	62701	Instalaciones y obras de construcción especializada	250,000.00	0.00	250,000.00
	62902	Obras de terminación y acabados de edificios	250,000.00	0.00	250,000.00
TOTAL DEL CAPITULO			500,000.00	0.00	500,000.00

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2023	174,819,085.63	258,656,014.09	595,589,096.38
--	-----------------------	-----------------------	-----------------------

VIGÉSIMO PRIMERO. Así mismo, a efecto de transparentar el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Coahuila, y atendiendo a los principios de seguridad y certeza jurídica, en relación con el principio de anualidad que rige a los presupuestos, se presenta la siguiente **adecuación compensada entre capítulos del gasto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023).**

Derivado a que para el ejercicio 2023, la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) se realizará con el auxilio de un tercero, es decir, mediante la contratación de un proveedor, a efecto de dotar de la suficiencia presupuestal necesaria, se propone lo siguiente:

1.- Disminuir las siguientes partidas del gasto del capítulo 2000, 3000 y 5000 que originalmente estaban consideradas para cubrir los gastos del PREP, por un total de \$7,021,300.24.

Partida	Nombre de la Partida	Reducción
21101	Materiales y útiles de oficina	598,000.00
27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	2,250,000.00
31701	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales	375,000.00
33101	Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos	600,000.00
37104	Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	936,000.00

37504	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales.	675,000.00
51101	Mobiliario	252,593.00
51501	Bienes informáticos	1,334,707.24
TOTAL		7,021,300.24

2.- Disminuir las siguientes partidas del gasto que originalmente estaban consideradas para cubrir los gastos operativos del Instituto Electoral de Coahuila que son susceptibles a reducción, por un total de \$ 21,978,699.76

Partida	Nombre de la Partida	Reducción
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	235,244.02
21501	Material de apoyo informativo	12,269,009.84
26102	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	1,200,000.00
36101	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.	1,979,445.90
36301	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet	3,550,000.00
36901	Servicios relacionados con monitoreo de información en medios masivos	1,608,000.00
37801	Servicios integrales nacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	1,137,000.00
TOTAL		21,978,699.76

3.- Incrementar la siguiente partida del gasto por un importe de \$29,000,000.00 provenientes de las disminuciones del punto 1 y 2, para tener suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación del PREP.

Partida	Nombre de la Partida	Ampliación
39901	Otros servicios generales	29,000,000.00

El efecto de las ampliaciones y reducciones compensadas es el siguiente:

Capítulo	Descripción	2023 (Original)	Efecto de las Ampliaciones (Reducciones)	2023 (Modificado)
1000	Servicios personales	162,113,996.66	-	162,113,996.66
2000	Materiales y suministros	100,293,548.23	-16,552,253.85	83,741,294.38
3000	Servicios generales	76,665,980.30	18,139,554.10	94,805,534.39
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	241,806,521.43	-	241,806,521.43
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	14,174,049.76	-1,587,300.24	12,586,749.52
6000	Inversión pública	500,000.00	-	500,000.00
Totales		595,554,096.38	-	595,554,096.38

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, 171, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículo tercero transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2023; 310, 311, 312, numeral 1, 313, 314, 321, 322, numeral 1, 324, numeral 1, incisos a) y c), 327, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), b), f), j), cc) y dd), y 367, numeral 1, incisos b), d), e) y f) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 43, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; y demás disposiciones relativas y aplicables, este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban, en lo general y en lo particular, los montos correspondientes de la distribución de los rubros de ingresos y las partidas de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral de Coahuila, aprobado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023), en los términos expresados en el considerando vigésimo del presente acuerdo, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

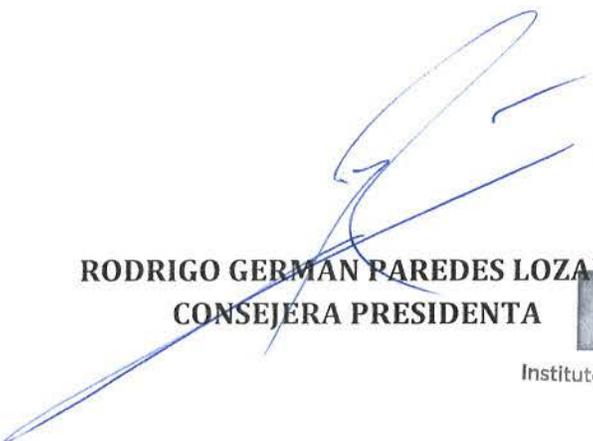
SEGUNDO. Se aprueba que para la última sesión del mes de enero del presente año se apruebe el Presupuesto de Ingresos y de Egresos armonizado con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas, Reglas para la Composición del Proceso Presupuestal Estatal y Municipal de las Entidades Públicas del Estado de Coahuila de Zaragoza correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023 emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila y demás legislación aplicable.

TERCERO. Se aprueban, en lo general y en lo particular, los montos correspondientes de la adecuación compensada (ampliaciones y reducciones) de las partidas de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos para la contratación del servicio profesional del PREP del Instituto Electoral de Coahuila, aprobado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023), en los términos expresados en el considerando vigésimo primero del presente acuerdo, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



RODRIGO GERMAN PAREDES LOZANO
CONSEJERA PRESIDENTA



JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO

Instituto Electoral de Coahuila